

RESOLUCIÓN No. 1570 DE 2025

Por medio de la cual se aplaza el disfrute de vacaciones a una
Servidora Pública de la Gobernación

EL SECRETARIO GENERAL Y DESARROLLO INSTITUCIONAL DEPARTAMENTAL

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la Resolución
No. 525 del 29 de febrero de 2016 y;

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución No. 1241 del 27 de marzo de 2025, le fueron concedidos quince (15) días hábiles de vacaciones a la servidora pública MONICA JOSEFINA TRESPALACIOS CASTILLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.090.394.719, Profesional Universitario Código 219 Grado 03 de la Secretaría de Planeación Departamental, desde el 28 de abril de 2025 hasta el 19 de mayo de 2025.
2. Que el Artículo 14 de Decreto 1045 del 1978 establece:

“ARTÍCULO 14. Del aplazamiento de las vacaciones. Las autoridades facultadas para conceder vacaciones podrán aplazarlas por necesidades del servicio. El aplazamiento se decretará por resolución motivada. Todo aplazamiento de vacaciones se hará constar en la respectiva hoja de vida del funcionario o trabajador.
3. Que mediante Nota Interna N° 3816 del 28 de abril de 2025, el Secretario de Planeación, en calidad de superior inmediato de la servidora pública Monica Leonor Trespalacios Castillo, solicitó el aplazamiento de las vacaciones de la citada funcionaria por necesidades del servicio debido.
4. Que teniendo en cuenta que las vacaciones debían iniciar el día 28 de abril de 2025, se hace necesario el aplazamiento de las mismas y su reprogramación por mutuo acuerdo entre las partes.

Que con fundamento en antes expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aplazar el disfrute de vacaciones a la funcionaria MONICA JOSEFINA TRESPALACIOS CASTILLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.090.394.719,

RESOLUCIÓN No. 1570 DE 2025

Por medio de la cual se aplaza el disfrute de vacaciones a una
Servidora Pública de la Gobernación

Profesional Universitario Código 219 Grado 03 de la Secretaría de Planeación Departamental,
las cuales habían sido programadas a través de resolución No. 1241 del 27 de marzo de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: El disfrute de las vacaciones aplazadas serán reprogramadas para ser
disfrutadas en fecha acordada de mutuo acuerdo entre las partes.


ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los: 28 ABR 2025



NEIDA ROCIO PARADA CÁCERES
Secretaria General y Desarrollo Institucional

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó:	ANGELICA MARIA MUÑOZ DELGADO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			